

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20780 *RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ebro», modelo 8100.*

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6095/2, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ebro», modelo 8100, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 18 de julio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ebro».
Modelo.....	8100.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima».
	Madrid.
Motor: Denominación.....	Perkins, modelo 6.372.3.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 $\pm$ 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	88,1	2.194	1.000	202	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	94,8	2.194	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	89,2	2.250	1.026	205	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	96,0	2.250	1.026	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 $\pm$ 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	83,2	1.915	540	191	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	89,4	1.915	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados...	89,7	2.250	635	205	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	96,4	2.250	635	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor puede incorporar uno de los dos ejes normalizados que suministra el fabricante, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante, y otro de 540 revoluciones por minuto, considerado como secundario. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.194 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.915 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20781 *RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Presidente del Gobierno de La Rioja sobre Prevención y Control de la Hidatidosis en dicha Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 19 de julio de 1988 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de La Rioja sobre Prevención y Control de la Hidatidosis en dicha Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1988.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

En Madrid a 19 de julio de 1988, reunidos el excelentísimo señor don Joaquín Espert Pérez-Caballero, Presidente del Gobierno de La Rioja, y el excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, exponen que:

Primero.—Que el Gobierno de La Rioja ha elaborado un Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Salud de La Rioja.